

## Lección 1

# LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

### 1. LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO

#### 1.1. Principios referentes a la aportación del material fáctico: aportación e investigación

##### 1.1.1. *Caso I*

#### Supuesto de hecho

Don A en un procedimiento por responsabilidad civil de un médico declara que padece una lesión dorsal/lumbar que le limita la capacidad de andar y por ende de realizar su trabajo habitual de peón de la construcción. Dos horas después del juicio y de forma casual el magistrado coincide en la estación de tren al ir a comprar un billete con el actor y lo ve andando normalmente. Sorprendido el juzgador le sigue fuera durante unos minutos y comprueba que camina normalmente.

#### Cuestiones

- A) ¿Puede tomar en cuenta tal conocimiento para resolver la controversia?
- B) ¿Le justificaría a ello alguna diligencia como solicitar reconocimiento del forense, lo que no hubiera hecho de no haber coincidido en la taquilla de la estación?
- C) ¿Puede el juzgador de instancia hacer alguna indagación sobre datos de la persona a través de la red?

#### Derecho aplicable

Arts. 216 y 217, 281, 282, 429.1 y 435 LEC.

### 1.1.2. *Caso II*

#### **Supuesto de hecho**

Don A presenta una demanda contra la cooperativa de viviendas X solicitando que se declare la resolución del contrato de compraventa de la finca registral N, suscrito entre ambas partes y formalizado en escritura pública.

Junto a su demanda Don A aportaba como prueba para instar la resolución del contrato por incumplimiento de la cooperativa, los documentos que establecían que, frente a la entrega de la finca, la contraprestación pactada venía conformada por un precio de 60.000 euros, más el compromiso de entregar una vivienda y una plaza de garaje a cambio de un precio cerrado de 42.000 euros. El incumplimiento de esta segunda obligación fue calificado por el tribunal, en la sentencia, de esencial y eso fue lo que justificó la resolución del contrato.

La sentencia también condenó a la cooperativa demandada a restituir la posesión de la referida finca a Don A; ordenó la reinscripción de la finca a nombre de Don A; reconoció a este último el derecho a retener las cantidades que había recibido en pago del precio de compra en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

La cooperativa aduce que, con posterioridad a que la sentencia del pleito fuera firme, ha encontrado documentos que desconocía, que prueban sin ningún género de dudas que el precio de la finca que consta en la escritura (60.000 euros) no fue el verdadero, y que el verdadero y total precio de la finca fijado como contraprestación por las partes fue 215.328 euros y desde un principio fue abonado y percibido por Don A en su integridad. Y, lo más importante, que Don A tenía dichos documentos y que no los trajo al proceso.

#### **Cuestiones**

- A) ¿Estaba Don A obligado a traer al proceso dichos documentos?
- B) ¿Podía el juzgador de instancia, si la cooperativa hubiera alegado la existencia de estos documentos durante el proceso, obligar a Don A a aportar la documentación al proceso? ¿Estaba obligado a hacerlo? ¿Con qué fundamento legal?
- C) ¿En qué procesos puede suplir el Juez la inactividad probatoria de las partes?

#### **Derecho aplicable**

Arts. 216 y 217, 281, 282, 429.1 y 435 LEC.

## **1.2. Principios relativos a la valoración de la prueba: prueba libre y prueba tasada**

### **1.2.1. Caso III**

#### **Supuesto de hecho**

Se interpone por Doña A demanda frente a la compañía de seguros “XYZ” en pretensión resarcitoria por las lesiones y gastos incurridos a consecuencia de un accidente de circulación. Dictada sentencia, que no acoge totalmente lo solicitado por la actora, su representación considera que la sentencia incurre en falta de motivación y en error a la hora de desestimar la validez del informe del médico de la seguridad social, presentado como prueba documental pues no se ratificó en el juicio, junto con el escrito inicial y dar más credibilidad a los informes médicos de la contraparte que afirma son totalmente parciales.

El órgano de instancia considera que el criterio del Dr. Don B, perito médico de la demandada, que depuso en el acto del juicio, es más acorde a los restantes informes obrantes en las actuaciones, de urgencias y de la mutua, que el dictamen del Dr. Don C médico de cabecera de la demandante, aunque este pertenezca a la Seguridad Social.

#### **Cuestiones**

- A) ¿Existe una preferencia entre una prueba y otra?
- B) ¿Qué criterios debe utilizar el Juez para valorar una prueba?
- C) ¿Qué sistema considera que es jurídicamente más seguro: la prueba libre o la prueba tasada?

#### **Derecho aplicable**

Arts. 317 a 319, 326 y 348 LEC.

### **1.2.2. Caso IV**

#### **Supuesto de hecho**

Don A presentó demanda en ejercicio de acción de cumplimiento contractual contra Doña B, alegando que por encargo del demandado realizó la instalación

eléctrica de su casa, con suministro de material, emitiendo la correspondiente factura por importe de 8.262,48 euros, y el Certificado de la Instalación Eléctrica.

La parte demandada se opuso a la demanda alegando que no existió ninguna relación contractual entre los litigantes; que fue ella misma quien, con sus familiares, realizó los trabajos de la instalación y compró los materiales, prestándole el actor, que era amigo suyo en el momento de la obra, asesoramiento sobre los trabajos y los materiales a emplear, ofreciéndose a firmar el Certificado de Instalación Eléctrica, necesario para el comienzo del suministro.

Las pruebas que aportó el demandante para demostrar que él mismo hubiera ejecutado la instalación y aportado una parte de los materiales empleados fueron: la factura de los trabajos, el Certificado de Instalación Eléctrica y el documento oficial emitido por la Conselleria de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma como instalador.

Por su parte la demandada presentó prueba testifical que acredita que ha sido él, con su familia, los que han realizado la instalación, las facturas de compra de buena parte de los materiales y otra prueba documental de la que se desprende que la persona que realizó la instalación no es un profesional debido a las deficiencias en sus acabados.

### **Cuestiones**

- A) ¿Qué valor tiene la prueba documental pública? y ¿la prueba documental privada?
- B) ¿Puede realizarse una apreciación conjunta de la prueba testifical y la prueba documental frente a la prueba documental pública?
- C) ¿Es suficiente para acreditar la existencia del contrato la prueba aportada por el demandante?

### **Derecho aplicable**

Arts. 317, 319, 324, 326, 376 LEC.

## 2. LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

### 2.1. Caso V

#### Supuesto de hecho

El Juzgado de Primera Instancia dictó sentencia por la que estimaba la demanda formulada por Don A en nombre y representación de la mercantil “XYZ, S.L.”, contra la también mercantil Transportes “ZXY”, condenando a ésta última a abonar a la actora la cantidad de 800 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación extrajudicial y hasta su completo pago, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada, en tiempo y forma, recurso de apelación, que fue admitido por el Juzgado, por el que se solicitaba nulidad de actuaciones y error en la valoración de la prueba solicitando la revocación de la sentencia dado que la sentencia se había dictado por un Juez distinto al que presenció la vista y ante el que se practicó la prueba.

#### Cuestiones

- A) ¿Qué principio del procedimiento pudo transgredirse en este supuesto?
- B) ¿Puede subsanarse el defecto si el juzgador que finalmente dictó la resolución ha tenido acceso a los escritos y otras pruebas practicadas, en las que no estuvo presente?
- C) Interpuesto recurso de apelación y si se diera la infracción denunciada, ¿afectaría obligatoriamente al contenido del fallo dictado?

#### Derecho aplicable

Arts. 137, 225 y ss., 289 y ss. LEC.

### 2.2. Caso VI

#### Supuesto de hecho

Se impugna por la demandada Don A, la sentencia de instancia, solicitando su revocación y se dicte otra por la que se la absuelva de todos los pedimentos y se condene al demandante Don B con imposición de costas.

Alega la recurrente que no contrató con los demandantes, que ella no contrató a los distintos profesionales que pidió presupuestos y no se le dieron, pretendiendo que si no se aportan los presupuestos redactados por los diferentes profesionales que intervinieron en la reforma del local ello “*evidencia que el objeto y el precio nada tienen que ver con las facturas que ahora se reclaman... o bien que nunca ha existido presupuesto alguno*”.

La contraparte se opone al recurso alegando que al contestar a la demanda no se realizó ninguna alegación sobre que el precio de todas o de algunas de las facturas reclamadas por los actores fuera excesivo.

Que como no se alegó esta cuestión, que es introducida ahora en el recurso, no puede tenerse por formulada.

Que el que no existan presupuestos expresamente aceptados por la demandada no debe impedir que las mercantiles demandantes tengan derecho a cobrar por su intervención en la obra.

### **Cuestiones**

- A) ¿Qué principio del procedimiento pudo transgredirse en este supuesto?
- B) ¿Puede Don A introducir en este momento los hechos que relata? En caso de que no pueda hacerlo
- C) ¿Cuál es el fundamento jurídico que lo impide?

### **Derecho aplicable**

Arts. 136 y 456 LEC.